

AUTORIZA CONTRATACION DIRECTA.

DECRETO EX. N° 1607

MELIPILLA, 19 MAYO 2015

LA ALCALDÍA DECRETO HOY LO SIGUIENTE:

VISTOS:

a) El Decreto número ciento nueve, de fecha dieciocho de diciembre de dos mil catorce, que Aprueba el Presupuesto Municipal para el año dos mil quince; b) El artículo número ocho, de la Ley número diecinueve mil ochocientos ochenta y seis de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento; c) El Decreto que Aprobó Las Bases Administrativas Generales, Especiales y Especificaciones Técnicas correspondientes para la "Construcción Sondaje Puangue"; d) El decreto exento N° 1572, de fecha 15 de Mayo de 2015 que declara desierta la licitación "Sondaje Pozo Puangue" ID 2673-30LP-15; e) El Acuerdo número cero setecientos once, de fecha 13 de mayo de dos mil quince, de Sesión ordinaria del Honorable Concejo Municipal de Melipilla; f) El Decreto Exento número 1584, de fecha quince de Mayo de dos mil quince, que Autoriza Omitir licitación pública y autoriza Contratación Directa; g) Las facultades conferidas en la Ley número dieciocho mil seiscientos noventa y cinco, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.

DECRETO:

1.- AUTORIZASE, la Contratación Directa con el Proveedor **SOCIEDAD INMOBILIARIA Y DE INVERSIONES BEMAG S.A.**, empresa del giro de su denominación, Rol Único Tributario número noventa y seis millones ochocientos veinticuatro mil doscientos cuarenta guión siete, representada legalmente por don ROBERTO ERNESTO TRUCCO RAGGI, chileno, casado y separado de bienes, ingeniero, cédula nacional de identidad número tres millones novecientos veintitrés mil trescientos diecisiete guión siete, para la ejecución del Servicio Obra Civil Construcción Sondaje Puangue. El valor del servicio es por un monto de \$117.500.600.- (pesos) IVA incluido, en un plazo de construcción de 45 días, prorrogables a partir del Acta de Entrega de Terreno.

2.- La Dirección de Asesoría Jurídica redactará el contrato respectivo.

3.- La Dirección de Administración y Finanzas imputará el gasto al ítem 215-31-02-004-156 del Presupuesto Municipal Vigente, previa visación de la Factura por la Directora de la Dirección de Obras Municipales o quien la subrogue.

Anótese, comuníquese y archívese,



CARLO GUTIERREZ ARAVENA
SECRETARIO (S) MUNICIPAL



MARIO GEBAUER BRINGAS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA

ABS/CGA

DISTRIBUCION:

- Administración Municipal
- Secretaría Municipal
- Dirección Administración y Finanzas
- Dirección de Control
- Dirección Asesoría Jurídica
- SECPLA
- Dirección de Aseo y Ornato
- Abastecimiento
- Tesorería Municipal

CONTRATO DIRECTO

“CONSTRUCCION SONDAJE PUANGUE”

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA

Y

SOCIEDAD INMOBILIARIA Y DE INVERSIONES BEMAG S.A.

EN MELIPILLA, REPÚBLICA DE CHILE, a ocho de Junio de dos mil quince, comparecen: por una parte don **MARIO RODOLFO GEBAUER BRINGAS**, chileno, divorciado, funcionario municipal, Cédula Nacional de Identidad N° 10.536.580-0; en representación en su calidad de Alcalde de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA**, persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones setenta y dos mil novecientos guión ocho, ambos con domicilio en calle Arturo Prat número seiscientos noventa comuna de Melipilla; y por la otra don **ROBERTO ERNESTO TRUCCO RAGGI**, chileno, casado y separado de bienes, industrial minero, cédula nacional de identidad número tres millones novecientos veintitrés mil trescientos diecisiete guión siete; en representación de **SOCIEDAD INMOBILIARIA Y DE INVERSIONES BEMAG S.A.**, empresa del giro de su denominación, Rol Único Tributario número noventa y seis millones ochocientos veinticuatro mil doscientos cuarenta guión siete, ambos con domicilio en

Santa Rosa número cinco mil ochocientos sesenta guión B, Comuna de San Joaquín, Santiago, y de paso en ésta, en adelante, “la contratada” o “la empresa”; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las cédulas ya señaladas y exponen lo siguiente: **PRIMERO:** Teniendo presente: a) El Decreto número ciento nueve, de fecha dieciocho de diciembre de dos mil catorce, que Aprueba el Presupuesto Municipal para el año dos mil quince; b) El artículo número ocho, de la Ley número diecinueve mil ochocientos ochenta y seis de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento; c) El Decreto que Aprobó Las Bases Administrativas Generales, Especiales y Especificaciones Técnicas correspondientes para la “Construcción Sondaje Puangue”; d) El decreto exento N° 1572, de fecha 15 de Mayo de dos mil quince que declara desierta la licitación “Sondaje Pozo Puangue” ID 2673-30LP-15; e) El Acuerdo número cero setecientos once, de fecha 13 de mayo de dos mil 2015, de Sesión ordinaria del Honorable Concejo Municipal de Melipilla; f) El Decreto Exento número 1584, de fecha quince de Mayo de 2015, que Autoriza Omitir licitación pública y autoriza Contratación Directa; g) El **Decreto Exento** número **mil seiscientos siete** de fecha diecinueve de mayo del año dos mil quince, que Autoriza la Contratación Directa con la **SOCIEDAD INMOBILIARIA Y DE INVERSIONES BEMAG S.A.**; y h) Las facultades conferidas en la Ley número dieciocho mil seiscientos noventa y cinco, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones. **SEGUNDO:** La **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA**, representada por su alcalde, don **MARIO RODOLFO GEBAUER BRINGAS**, conforme a las facultades establecidas en la Ley N°18695 y la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro

y Prestación de Servicios y su respectivo Reglamento, contrata los servicios de la **SOCIEDAD INMOBILIARIA Y DE INVERSIONES BEMAG S.A.**, para la ejecución del Servicio Obra Civil Construcción Sondaje Puangue. **TERCERO:** El plazo de este contrato o plazo de construcción de la obra encomendada es de cuarenta y cinco días corridos, a partir del Acta de Entrega de Terreno, los que podrán ser prorrogados por una vez, por causa justificada. Del mismo modo, el plazo de ejecución se paralizará en atención a las condiciones climáticas adversas a la ejecución de la obra civil contratada. **CUARTO:** El precio del presente contrato será de **CIENTO DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL SEISCIENTOS pesos (\$117.500.600.-)**, Impuesto al Valor Agregado (IVA) incluido. La Dirección de Administración y Finanzas imputará el gasto al Item doscientos quince guión treinta y uno guión cero dos guión cero cero cuatro guión ciento cincuenta y seis (215-31-02-004-156) del Presupuesto Municipal Vigente, previa visación de la Factura por la Directora de la Dirección de Obras Municipales o quien la subroge. **QUINTO:** El pago a la contratada por la obra materia de este contrato se realizará de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo Nueve punto Uno de las Bases Administrativas Normas Generales de la Licitación Privada "Construcción Sondaje Puangue", ID dos mil seiscientos setenta y tres guión treinta LP quince. **SEXTO:** La contratada entrega, garantizando el fiel cumplimiento del contrato, una Boleta Bancaria de plazo definido, en pesos chilenos, a la vista e irrevocable a nombre de la Ilustre Municipalidad de Melipilla, la que no podrá incluir cláusulas de arbitraje, expresada en pesos por un monto equivalente al diez por ciento del valor del contrato, con una vigencia por todo el periodo que dure la ejecución del contrato, más noventa días adicionales. **SEPTIMO:** Para los efectos de esta convención se

considerarán como causales de incumplimiento del contrato, las contenidas en las Bases Administrativas Normas Generales de la Licitación Privada "Construcción Sondaje Puangue", ID dos mil seiscientos setenta y tres guión treinta LP quince.

OCTAVO: La oferta y/o presupuesto de la contratada, las Bases Administrativas Normas Generales, Bases Administrativas Normas Especiales, Antecedentes Técnicos, anexos, todos de la Licitación Privada "Construcción Sondaje Puangue", ID dos mil seiscientos setenta y tres guión treinta LP quince, y normativa vigente de derecho público chileno para todos los efectos legales se entienden formar parte integrante del presente contrato. **NOVENO:** En caso de incumplimiento por parte de la contratada de las obligaciones emanadas del presente contrato, la Ilustre Municipalidad de Melipilla podrá aplicar las multas contenidas en las Bases Administrativas Normas Generales de la Licitación Privada "Construcción Sondaje Puangue", ID dos mil seiscientos setenta y tres guión siete guión treinta LP quince, de acuerdo al procedimiento establecido en dichas bases. **DECIMO:** La Ilustre Municipalidad de Melipilla podrá poner término anticipado al contrato por las causales contenidas en las bases administrativas de la Licitación Privada "Construcción Sondaje Puangue", ID dos mil seiscientos setenta y tres guión siete guión treinta LP quince. **DECIMO PRIMERO:** Todos los gastos derivados de la suscripción de este contrato serán de cargo de la parte contratada. **DECIMO SEGUNDO:** Para todos los efectos legales las partes fijan domicilio en la ciudad de Melipilla y se someten, por ende, a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia. **DECIMO TERCERO:** La personería de don **MARIO RODOLFO GEBAUER BRINGAS**, para representar a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA**, consta del decreto de nombramiento P número cincuenta y cuatro de fecha seis de

diciembre de dos mil doce; y la de don **ROBERTO ENRNESTO TRUCCO RAGGI**, para actuar en representación de la **SOCIEDAD INMOBILIARIA Y DE INVERSIONES BEMAG S.A.**, consta en escritura pública de reducción de Sesión de Directorio de fecha 7 de Julio de 2014 de fecha quince de Julio de dos mil catorce, otorgada ante el Notario don FRANCISCO JAVIER LEIVA CARVAJAL, Notario Público Titular de la Segunda Notaría de Santiago, poderes que se encuentran inscritos a fojas 52826 número 32735 del Registro de Comercio de Santiago del año 2014; documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes. **DECIMO CUARTO:** El presente instrumento se extiende en tres ejemplares de idéntico tenor, quedando uno en poder de la parte contratada, y dos en poder del Municipio.

En fe y como probante, firman.



ROBERTO ERNESTO TRUCCO RAGGI

CNI: 3.923.317-7

p.p. **SOCIEDAD INMOBILIARIA Y DE
INVERSIONES BEMAG S.A**

RUT: 96.824.240-7



MARIO RODOLFO GEBAUER BRINGAS

ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA

APRUEBA CONTRATO DIRECTO QUE INDICA

DECRETO EX. N° **1924**

MELIPILLA, **15 JUN. 2015**

LA ALCALDÍA DECRETO HOY LO SIGUIENTE:

VISTOS:

- a) Decreto Ex. N° 1607, de fecha 19 de Mayo de 2015, que Autoriza Contratación Directa.
- b) Contrato Directo "Construcción Sondaje Puangue", suscrito con fecha 8 de junio de 2015, entre Ilustre Municipalidad de Melipilla y Sociedad Inmobiliaria y de Inversiones Bemag S.A..

CONSIDERANDO: Las facultades que me confiere la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO:

1.- APRUEBASE, Contrato Directo "Construcción Sondaje Puangue", suscrito con fecha 8 de junio de 2015, entre don **MARIO RODOLFO GEBAUER BRINGAS**, chileno, divorciado, funcionario municipal, Cédula Nacional de Identidad N° 10.536.580-0; en representación en su calidad de Alcalde de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA**, persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones setenta y dos mil novecientos guión ocho, ambos con domicilio en calle Arturo Prat número seiscientos noventa comuna de Melipilla; y por la otra don **ROBERTO ERNESTO TRUCCO RAGGI**, chileno, casado y separado de bienes, industrial minero, cédula nacional de identidad número tres millones novecientos veintitrés mil trescientos diecisiete guión siete; en representación de **SOCIEDAD INMOBILIARIA Y DE INVERSIONES BEMAG S.A.**, empresa del giro de su denominación, Rol Único Tributario número noventa y seis millones ochocientos veinticuatro mil doscientos cuarenta guión siete, ambos con domicilio en Santa Rosa número cinco mil ochocientos sesenta guión B, Comuna de San Joaquín, Santiago.

Anótese, comuníquese y archívese.



CARLO GUTIERREZ ARAVENA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



MARIO GEBAUER BRINGAS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA

CGA/ABS/MWS/ang
DISTRIBUCION:

- Interesado
- Secretaría Municipal
- Administración Municipal
- Dirección de Desarrollo Comunitario
- Dirección Asesoría Jurídica
- Dirección de Control
- SECPLA
- Tesorería Municipal
- Dirección de Obras Municipales